



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, año de Rosario Castellanos Figueroa"

Dip. Alejandra Gómez Mendoza
Presidenta de la Mesa Directiva de esta
Sexagésima Novena Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas
Presente

Por este medio y con fundamento en lo establecido en los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 172 y 174, de la Ley del Congreso del Estado; nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se Declara a la Charrería, Patrimonio Cultural inmaterial del Estado de Chiapas**; para su trámite Legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestras distinguidas consideraciones.

Atentamente

Por la Junta de Coordinación Política de la
Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Mario Francisco Guillén Guillén
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena

Dip. Juan Manuel Utrilla Constantino
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México.

Dip. Abundio Peregrino García
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

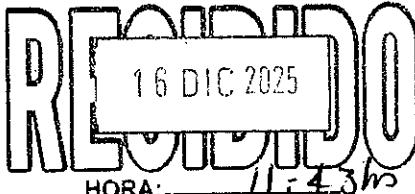
Dip. Domingo Velázquez Méndez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Flórencia María Guirao Aguilar
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Redes Sociales Progresistas

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

H. CONGRESO ESTADO DE CHIAPAS, 16 DIC 2025.

OFICIALÍA DE PARTES

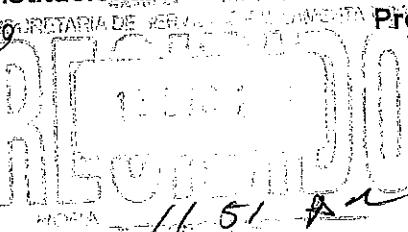


16 DIC 2025

HORA: 11:43 hrs

TUXLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

51
51
+
Clave



11:51 hrs



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Novena
Legislatura del Honorable Congreso del Estado
Presentes.**

Los suscritos Diputados **Mario Francisco Guillén Guillén, Juan Manuel Utrilla Constantino, Abundio Peregrino García, Domingo Velázquez Méndez**, y la suscrita Diputada **Flor de María Guirao Aguilar**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 48, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 172 y 173 de la Ley del Congreso del Estado de Chiapas; presentamos a consideración de esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se Declara a la Charrería, Patrimonio Cultural inmaterial del Estado de Chiapas**, en atención a la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Novena Legislatura, tenemos dentro de las facultades, las de iniciar Leyes o Decretos.

La charrería es una práctica tradicional de comunidades de México dedicadas a la cría y el pastoreo del ganado a caballo. En sus orígenes, facilitaba la convivencia entre los ganaderos de diferentes estados del país; Hoy en día, asociaciones y escuelas especialmente dedicadas a la charrería forman a miembros de las comunidades, entrenándolos incluso para participar en competiciones.

La organización de concursos públicos o charreadas permite a los espectadores admirar la destreza de los charros en el arte de arrear y jinetear yeguas y toros cerriles. Luciendo una indumentaria tradicional –con sombreros de ala ancha para los hombres y chales de colores para las mujeres– los charros hacen gala de sus habilidades a pie o a caballo. Son



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

artesanos locales los que diseñan y fabrican la vestimenta, el equipamiento, las sillas de montar y las espuelas que forman parte del arte tradicional de los charros.

La charrería es un elemento importante de la identidad y el patrimonio cultural de las comunidades depositarias de esta tradición, que la consideran un medio de transmitir a las nuevas generaciones algunos valores sociales importantes como el respeto y la igualdad de todos los miembros de la comunidad.

La Charrería es un arte y disciplina surgida de las actividades ecuestres y tradiciones ganaderas. El estado de Hidalgo es considerado "la cuna de la charrería".

Fue catalogado como un deporte, gracias a la Reforma Agraria de principios del Siglo XX. Los principales protagonistas y precursores de la Charrería, fueron los terratenientes que emigraron a la Ciudad de México y Guadalajara, consolidando grandes asociaciones para mantener la tradición y popularidad; las más importantes son la Asociación de Charros de Jalisco A.C., Asociación de Charros de Morelia A.C. y Asociación de Charros Regionales de La Villa A.C.

La Charrería Organizada sigue vigente en nuestro país y sus actividades son presentadas en distintos Lienzos o Rodeos ubicados en la Ciudad de México y en el interior de la República, en los que se ejecutan entrenamientos para concursos públicos o charreadas, que permiten a los espectadores admirar la destreza del espectáculo en 9 Suertes.

Las 9 suertes se dividen en las siguientes representaciones: la Calada de Caballos, Piales en el Lienzo, Coleadero, Jineteo del Toro, la Faena de la Terna en el Ruedo, Jineteo de Yegua, Manganas a Pie, Manganas a Caballo, Paso de la Muerte.

Cabe mencionar que la característica de un charro o jinete es su indumentaria tradicional con icónicos sombreros de ala ancha como el Andaluz, "De piloncillo" y 4 Pedradas; chaparreras, botín de charro de una pieza, cinturones piteados, calados o cincelados y la pachuqueña.

Los trajes típicos se dividen en uno de Faena, Media Gala, Gala y Etiqueta, los cuales son acompañados por las reatas; las mejores son originarias de San Miguel Cuautitlán, Jalisco y están hechas de lechuguilla e ixtle (fibra de maguey).

El caballo es característico de este deporte y las razas más usadas son el Criollo y el Cuarto de Milla, la montura que utilizan es la Albarda.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

También la mujer es partícipe de este deporte y se le denomina Escaramuza. Su vestimenta es genuina, pues se caracteriza en 3 clases: el vestuario de Adelita, China Poblana y el de Charra de Etiqueta (prendas de gamuza) y se componen de un rebozo en "X" o largo, sombrero charro de 4 pedradas, "calzonera" y botines de una pieza.

Uno de los antecedentes del traje charro fue la vestimenta de los chinacos (guerrilleros que pelearon contra las tropas americanas en la Guerra de Intervención de 1847) después hubo una mezcla entre el traje típico mexicano con el de la monta inglesa durante los tiempos de Maximiliano.

En Marzo de 2011, la Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y Socios de la Asociación Nacional de Charros iniciaron las gestiones para declarar Patrimonio Cultural Inmaterial a la Charrería, procediendo a la inscripción de la nominación "La Charrería, tradición ecuestre en México", en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Posteriormente sometida a un proceso de elaboración y evaluación de más de cinco años y en gran medida gracias a las gestiones realizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, a través del INAH, así como de la comunidad portadora, "La Charrería, tradición ecuestre en México" fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, lo que la convierte en la octava manifestación cultural viva de México que recibe esta distinción. Uno de los documentos más importantes que integran el expediente oficial presentado a la UNESCO es el Plan de Salvaguardia, elaborado por la comunidad portadora, en este caso representada por socios de la Asociación Nacional de Charros, la Asociación de Charros de Jalisco, la Asociación de Charros de Huichapan, la Asociación de Charros de Polotitlán, la Asociación de Charros de la Cuenca del Papaloapan, la Asociación de Charros Regionales de San Juan del Río, la Asociación de Charros de Morelia y la Asociación de Charros de la Tuna Alta, en conjunto con representantes de la comunidad artesanal y el respaldo de los gobiernos de Jalisco, el Estado de México y la Ciudad de México.

El Plan de Salvaguardia incluye medidas como la creación de un Conservatorio de la Charrería, conformado por diversas instancias gubernamentales, académicas y de la sociedad civil, como la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Educación Pública, los Institutos de Investigaciones Históricas, de Investigaciones Estéticas y de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Federación Mexicana de Charrería, el Instituto Nacional de las



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Bellas Artes, el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Mexicano para la Mujer, así como por miembros de la comunidad portadora.

La inscripción fue aprobada durante 11^a Sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, misma que se celebra actualmente en Addis Abeba, Etiopía, sobre la base del sólido expediente preparado de manera conjunta por el INAH y la Asociación Nacional de Charros, y que logró la aceptación unánime por parte de los miembros del Comité, conformado actualmente por: Afganistán, Argelia, Armenia, Austria, Bulgaria, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Hungría, India, Líbano, Mauricio, Mongolia, Palestina, República de Corea, República del Congo, Santa Lucía, Senegal, Turquía y Zambia.

Fue el 1 de diciembre de 2016, cuando la UNESCO dio a conocer las nuevas inscripciones en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, destacando ese año la "Charrería" en México. Con el título "La Charrería, tradición ecuestre en México", la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, eleva el ícono nacionalista de la Charrería a la esfera mundial.

Actualmente, la Charrería se practica en México a través de casi 2,000 eventos anuales en los que participan alrededor de 1,000 asociaciones charras existentes. No menos importante es señalar que su práctica se ha difundido en los Estados Unidos de América, en donde se encuentran 184 comunidades charras distribuidas en 13 estados, a saber, Arizona, California, Colorado, Idaho, Illinois, Kansas, Nebraska, Nevada, Nuevo México, Oklahoma, Oregón, Texas y Washington, y Chiapas ha sido uno de los Estados que ha contribuido en gran medida a preservar esta gran tradición.

En este tenor, y sumándonos a lo realizado en los Estados como San Luis Potosí, Guanajuato, Nayarit, Michoacán, Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas, Colima, Baja California Sur, Querétaro, Tlaxcala, Tabasco, Estado de México, Coahuila, Yucatán, Chihuahua, Nuevo León y el Estado de Hidalgo "Cuna de la Charrería" que han declarado a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial.

En Chiapas, la charrería sin duda cada día tiene a más practicantes y aficionados, a tal grado que ya se ha realizado un encuentro nacional charro en nuestro Estado que tiene como finalidad promover esta tradición; todo ello gracias a la participación de las asociaciones de charros que se agrupan bajo la Unión Chiapaneca de Charros, afiliada a la Federación Mexicana de Charrería, e incluyen equipos destacados como los Charros de Villacorzo, los Charros de Tuxtla y el Charro Montebello Comitán.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Ahora le toca seguir haciendo historia a Chiapas, como ya lo hicieron en su momento 18 Estados de la República que decretaron a favor de declarar a la charrería patrimonio cultural inmaterial, a 90 años de la instauración del día nacional del charro, y a 200 años de la federación de Chiapas a México, en donde nos hemos llenado de esta gran tradición y que nos identifica de manera muy asertiva a nivel internacional, por todos los valores culturales y artísticos y que nos hace ser y sentir más mexicanos que nunca.

Que la charrería no es solo una cultura existente en otras partes del país. Que, con su preservación, procuramos fortalecer la identidad nacional y la identidad estatal, es reconocer a nuestras tradiciones vivas. Es fomentar en nuestras próximas generaciones el sentimiento de patriotismo, es fortalecer la cultura mexicana, es fortalecer nuestra identidad estatal como parte de este gran país multicultural en el que vivimos, y no podemos olvidar que: "Vestirse de charro, es vestirse de México".

Bajo la premisa de que la UNESCO ya nos dio la pauta para establecer esta tradición que cumple con las condiciones necesarias para ser considerada patrimonio inmaterial y que el Estado de Chiapas se encuentra con las particularidades necesarias para determinar el reconocimiento a nivel local de la charrería y con ello contribuir al fortalecimiento de nuestras culturas Chiapanecas, es por ello que presentamos la presente Iniciativa para declarar a la Charrería como Patrimonio Inmaterial del Estado de Chiapas.

Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones presento a esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se Declara a la Charrería, Patrimonio Cultural inmaterial del Estado de Chiapas

Artículo Primero. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas Declara a la Charrería, Patrimonio Cultural inmaterial del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. El presente Decreto tiene como objeto conservar y salvaguardar esta actividad, "con la finalidad de que, tal como ocurre con los valiosos objetos culturales tangibles, la charrería en tanto a práctica humana, sea debidamente protegida para ser conocida y abrevada por las generaciones futuras, y que pueda ser fuente de experiencias y emociones para todos aquellos que disfruten la fiesta charra".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo Tercero. Las autoridades estatales y municipales serán garantes en el respeto, impulso, fomento y difusión de la charrería chiapaneca, con el objeto de asegurar la pervivencia de esta tradición, deporte y festividad en el Estado.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Atentamente
Por la Junta de Coordinación Política de la
Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado

Dip. Mario Francisco Guillén Guillén
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Dip. Juan Manuel Utrilla Constantino
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de
México

Dip. Abundio Peregrino García
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Domingo Velázquez Méndez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario
Institucional

Dip. Flor de María Gúirao Aguilar
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido Redes Sociales
Progresistas

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se Declara a la Charrería, Patrimonio Cultural
inmaterial del Estado de Chiapas.